



STCSV

20223861347061

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 29 de 2022

Señor(a)
ANONIMO(A)
No Registra

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU N° 20221851244302 del 12/07/2022.
Solicitud de Intervención Calle 138 Entre Carrera 45 y Transversal 76.

Respetado(a) Señor(a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No.4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la documentación revisada por los profesionales de apoyo a la Supervisión de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial y la información suministrada por la Interventoría contrato IDU-1804-2021, según las competencias que les corresponden.

En virtud de lo anterior, se informa que la **Calle 138 entre Autopista Norte (Carrera 45) y Av. Boyacá (Carrera 72)**, hace parte de la meta física en el contrato de Obra IDU-1791-2021, cuyo objeto es: *“Ejecución a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorrutas en Bogotá, D.C. – Grupo 2”*, suscrito con el CONSORCIO CICLORUTAS BOG, que es vigilado y controlado a través del contrato de interventoría IDU-1804-2020 suscrito con el CONSORCIO INTERDISEÑOS ESPACIO PUBLICO.

Considerando lo mencionado, a continuación, se da respuesta de manera detallada a la siguiente solicitud:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20223861347061

Información Pública

Al responder cite este número

“Por medio de la presente me permito colocar ante su despacho una queja por el mal estado de la calle 138 entre cras 45 y transversal 76 sentidos oriente-occidente y viceversa, desde el barrio Prado Pinzón hasta el monumento 21 ángeles, llevamos varios días pidiendo el arreglo de esta vía donde transita el sitp donde hay huecos de mayor profundidad, gracias a estos se siguen presentando problemas de tráfico y accidentes, llegó una cuadrilla del IDU hace unos meses y taparon un hueco y dejaron los arreglos incompletos y se fueron a causa de su negligencia es una falta de respeto grave. (...)”

De acuerdo con lo indicado por la Interventoría, para el corredor de la Calle 138 entre la Autopista Norte (Carrera 45) y la Avenida Boyacá (Carrera 72), en la actualidad el Contratista de Obra adelanta las actividades concernientes a la validación de diagnósticos, actividades que tienen como fecha prevista para su finalización el mes de agosto de 2022; una vez se cuente con la aprobación de los diagnósticos y del balance general del proyecto por parte de la interventoría, se establecerá el alcance de las intervenciones del contrato y de ser procedente, las fechas para la ejecución de actividades de obra.

Es relevante indicar que, teniendo en cuenta que se trata de un contrato a monto agotable, las intervenciones se desarrollaran de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la programación elaborada por el contratista y aprobada por la Interventoría.

Respecto del tramo vial ubicado en la Calle 138 entre la Avenida Boyacá (Carrera 72) y la Transversal 76, una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se informa que dicho tramo hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y en consecuencia, su atención es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, sin embargo actualmente no se encuentra priorizada su intervención.

En ese sentido es importante aclarar que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el Instituto estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20223861347061

Información Pública

Al responder cite este número

el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Considerando lo anteriormente expuesto, vale la pena precisar que en el corredor vial objeto de la petición, el Instituto de Desarrollo Urbano a la fecha no ha adelantado actividades de mantenimiento de la malla vial y que estas se ejecutarán conforme lo indicado en líneas precedente.

Se espera con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y la Entidad está atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

Monica Eloisa Rueda Pena

Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 29-07-2022 03:50 PM

Cc Consorcio Interdiseños Espacio Publico Rosalba Moreno Zuluaga - Correspondencia.epsuba@interdiseños.com.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Mayor De Bogota Bogota Te Escucha - Sdqsoporte@alcaldiabogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Consorcio Ciclorutas Bog Juan Camilo Mosquera Mosquera - Carrera 15 No 90-64 Ofc 402 / Licitaciones@jmv.ingenieros.com CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Mónica Duran Gutiérrez – Apoyo Técnico a la Supervisión. Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial.

Elaboró: Diana Cáceres Romero – Apoyo Técnico a la Supervisión. Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

